



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000145-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516129853 - 14]

VISTO:

El Expediente N° 516129853-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, mediante artículo 192° precisas que dichos gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000034-2026-GR.LAMB/GERESA-OFPE [516129853 - 12] de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita conformar la Unidad Funcional denominada Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que se sustenta en el INFORME TECNICO 000003-2026-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [516129853 - 9] de la coordinadora de Modernización, donde se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Gestión Relaciones Humanas y Sociales,

Que, el requerimiento se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo.

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000145-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516129853 - 14]

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que al conformarse esta Unidad Funcional denominada Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, se encargará de Organizar, dirigir y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo el marco de las disposiciones emitidas por el ente rector, las normas vigentes y disposiciones de la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Asimismo, facilitará las coordinaciones de manera más rápida con la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que es necesario precisar que esta conformación de esta Unidad Funcional denominada Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, está adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, aprobada en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP.

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 400, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento.

Por lo que, estando a lo actuado, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y Oficina de Asesoría Jurídica, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, de acuerdo con el Decreto Regional N° 000023-2022-GR.LAMB/GR [4076912 - 135]; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000331-2024-GR.LAMB/GR , y contando con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000112-2024-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, adscrita a Oficina de Recursos Humanos, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Coordinación de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales las siguientes funciones:

Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Formular el plan de trabajo anual de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Garantizar la atención ocupacional en la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque.
- c. Implementar, fortalecer y garantizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y registros obligatorios dirigidos a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d. Proponer guías, procedimientos y protocolo de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la institución.
- f. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores en la ejecución de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Supervisar los servicios de atención médica directa y de emergencia para el personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque.
- h. Promover campañas de salud preventivas para el personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque
- i. Brindar asistencia técnica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y así pueda ejercer sus

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000145-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516129853 - 14]

funciones de vigilancia y aprobación de documentos.

Bienestar social.

- a. Formular, ejecutar y evaluar anualmente los planes de bienestar laboral de la entidad.
- b. Programar y ejecutar programas y eventos de recreación, deportes y actividades artístico-culturales orientadas a la identificación e integración institucional del personal; así como organizar eventos y actividades por la conmemoración de festividades y celebraciones de carácter nacional o internacional.
- c. Gestionar las prestaciones del Seguro Social de Salud para el personal de la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Salud Lambayeque y sus familiares, efectuando el correspondiente seguimiento.
- d. Gestionar actos resolutive para los servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque que presenten licencia por enfermedad y/o maternidad.
- e. Elaborar los informes técnicos y proyectos de resoluciones respecto al otorgamiento de licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, enfermedad grave de familiar directo, y las demás que correspondan de los funcionarios, servidores administrativos y contratados del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios e informar oportunamente a la Unidad Funcional de Gestión de la compensación las licencias correspondientes para los trámites respectivos en materia de remuneraciones.
- f. Orientación a los Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque sobre trámites de beneficios sociales.
- g. Visita domiciliaria y seguimiento a los servidores de la Gerencia Regional de Salud que presenten problemas de salud.
- h. Consolidación de licencias por enfermedad y maternidad de la Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como la derivación oportuna a la unidad de remuneraciones.

Cultura y Clima Laboral.

- a. Elaborar el Plan de Cultura y Clima Organizacional anual con el fin de implementar acciones para promover un ambiente laboral saludable que fortalezca el compromiso y el desarrollo del potencial humano.
- b. Monitoreo y seguimiento del Plan de Acción de Cultura y Clima Organizacional del presente año.
- c. Establecer una estructura y dirección clara para fortalecer los valores dentro de la Institución, fomentando el sentido de pertenencia y propiciando un ambiente de trabajo positivo en torno a una visión en común.
- d. Las demás que por la naturaleza de sus funciones le corresponde ejecutar conforme a ley.
- e. Fortalecer la Cultura organizacional cultivando los valores institucionales y mejorar el nivel de satisfacción laboral de los servidores de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque respecto al clima organizacional.
- f. Promover un ambiente de trabajo agradable que permita desarrollar el potencial de los servidores de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque y prevenir los riesgos psicosociales como estrés laboral, depresión, ansiedad y hostigamiento.
- g. Incrementar el nivel de desempeño y satisfacción laboral, mediante el fortalecimiento del potencial humano (habilidades y capacidades) de los servidores de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque.
- h. Fortalecer las relaciones interpersonales saludables y el trabajo colaborativo, mediante un liderazgo asertivo que promueva el sentido de pertenencia de los servidores con la entidad.
- i. Realizar el diagnóstico de la cultura actual para poder determinar la cultura deseada en la entidad, alineando personas, procesos, sistemas y tecnología.
- j. Afianzar los valores, normas, visión y misión de la entidad construyendo y fortaleciendo una cultura de integridad, compromiso y cooperación entre todos los/as servidores/as de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque.
- k. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por el jefe de la Oficina de

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000145-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516129853 - 14]

Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinadora de la Unidad Funcional denominada Coordinación de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales al **Dr. JUAN ALFREDO APARICIO CHERO SALVADOR**, en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 17/02/2026 - 11:00:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
VERONICA SHIRLEY PARIACURI CABRERA
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
16-02-2026 / 17:22:14

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
16-02-2026 / 12:55:22